

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 68-S

Vista el informe secretarial, se tiene que el vocero judicial de la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del ejecutado LUIS ALEJANDRO SIZA URIBE, que reposa a foliatura 53 a 55 del expediente digital.

Revisado el plenario en comento, encuentra el despacho que no es posible validar el diligenciamiento efectuado para notificar a la parte ejecutada, en tanto que, esta no cumple los requisitos exigidos por la norma por cuanto, en la citación para diligencia de notificación personal, pese a que en la comunicación se informara de la existencia del proceso, **NO indica** la clase de proceso aquí ejecutado, **NO** señala correctamente la ubicación del Juzgado, **NO** aporta documental enviada al demandando, **por tal razón no se puede tener por realizada la notificación personal.**

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, surta la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y se mantiene la advertencia ordenada en auto del 27 de mayo de 2022, numeral 6.

NOTIFÍQUESE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aae1e721d9bd5d4f2dffe994162570933f720a634acb4079c7fa42f1ecedae9**

Documento generado en 21/10/2022 12:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>